



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 161/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA.

DENUNCIADOS ALEJANDRO
MONTANO GUZMÁN, JULIO CESAR
ORNELAS FERNÁNDEZ, AMÉRICO
ZÚÑIGA MARTÍNEZ, MARTHA
GONZÁLEZ CRUZ, PRI Y PVEM.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, diez de noviembre de dos mil diecisiete.

SENTENCIA que declara la **existencia de la violación objeto de la denuncia**, interpuesta por el Partido MORENA, en contra de Alejandro Montano Guzmán y Julio Cesar Ornelas, como candidatos a Presidente Municipal y Regidor, respectivamente, de Xalapa, Veracruz, y de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México¹, por *culpa invigilando*, por la presunta violación a las normas de propaganda político-electoral. Así como la **inexistencia de la violación** por cuanto hace al ciudadano Américo Zúñiga Martínez, como Presidente Municipal de Xalapa, Veracruz.

ÍNDICE

RESULTANDO:	
I. ANTECEDENTES.....	2
II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL OPLEV.....	2
III. TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL.....	4
PRIMERO. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.....	6
SEGUNDO. VIOLACIONES DENUNCIADAS.....	6
TERCERO. DEFENSA DE LOS DENUNCIADOS.....	7

¹ En adelante también se referirán como PRI y PVEM, respectivamente.

CUARTO. SITUACIÓN JURÍDICA A ESTUDIO.	11
QUINTO. MARCO NORMATIVO.	11
SEXTO. PRUEBAS.	16
SÉPTIMO. VALORACIÓN PROBATORIA.	22
OCTAVO. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS HECHOS ACREDITADOS.	28
NOVENO. CALIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.	45
RESUELVE:.....	51

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES. Del escrito de denuncia y demás constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

1. Inicio de Proceso Electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz², declaró el inicio del proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles en los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

2. Registro y aprobación de candidatos. Del dieciséis al veinticinco de abril de dos mil diecisiete³, se llevó a cabo el registro de candidatos a los cargos de elección popular para integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, y el primero de mayo, se aprobó el registro de los mismos ante los Consejos Municipales del OPLEV⁴. Incluido el Municipio de Xalapa.

II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL OPLEV.

1. Denuncia. El quince de mayo, el Partido MORENA a través de su representante Eduardo Valente Gómez Reyes, presentó denuncia en contra de Alejandro Montano Guzmán y Julio Cesar

² En adelante también se referirá como OPLEV.

³ En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año dos mil diecisiete, salvo expresión en contrario.

⁴ De acuerdo con el calendario integral del OPLEV para el proceso electoral 2016-2017, visible en su página oficial electrónica: <http://oplever.org.mx/archivos/sesionacuerdo/acuerdos2016/1anexo238.pdf>.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Ornelas, como candidatos a Presidente Municipal y Regidor, de Xalapa, Veracruz, respectivamente, por el PVEM, Américo Zúñiga Martínez, como Presidente Municipal de Xalapa, Veracruz, así como del PRI y del PVEM por *culpa invigilando*, por violación a las normas en materia de propaganda político-electoral.

La que se radicó ante el OPLEV el diecisiete de mayo, bajo el expediente **CG/SE/PES/CM089/MR/161/2017**.

2. Certificación de oficialía electoral. El once de mayo, mediante acta circunstanciada **AC-OPLEV-OE-CM089-013-2017**, el Consejo Municipal del OPLEV en Xalapa, Veracruz, realizó la certificación de seis espectaculares.

3. Medidas cautelares. El veinticinco de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV, determinó **desechar** las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, por considerar que la propaganda denunciada no encuadra en las características de las prohibiciones de la norma. Lo que fue notificado al partido quejoso, sin que exista constancia de que haya sido impugnada o revertida.

El treinta y uno de mayo, dicha Comisión de Quejas y Denuncias, también determinó **desechar** las diversas medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento por el representante del Partido MORENA, por considerar que las nuevas medidas cautelares solicitadas ya habían sido objeto de pronunciamiento por esa misma Comisión, el veinticinco de mayo anterior, donde se determinó su desechamiento, y se dejaron a salvo los derechos de dicho instituto político. Lo que también fue notificado a la parte quejosa sin que tampoco conste que haya sido impugnada o revertida.